

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29637 *ORDEN de 25 de noviembre de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Fondo de Garantía Salarial), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. A, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre y artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, en cumplimiento de la Directiva CEE de 9 de febrero de 1976, en lo que se refiere al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I establecido de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Fondo de Garantía Salarial, aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 27 de septiembre de 1989. No podrá tomar parte en este concurso el personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta el máximo de los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

Las solicitudes, deberán ir acompañadas del anexo II, a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes, la adaptación del puesto/s solicitado/s que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as comprendidos en la base primera, que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, y excedentes voluntarios de los apartados A), y C) del artículo 29.3 y 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los suspendidos provisionalmente.

Los excedentes forzosos deberán obligatoriamente, participar en el concurso.

2. Los/as funcionarios/as en activo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido salvo que:

- Pertenezcan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o a sus Organismos autónomos.
- Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado «c» del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- Los que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios/as en excedencia, voluntaria por interés particular [artículo 29.3. c)], de la Ley 30/1984, y los/as que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisio-

nal, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

5. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento Ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus Organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 11 puntos.

1.1. Valoración del grado personal: Por el grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 1,5 puntos.

Por grado personal inferior en uno o más niveles al puesto que se concursa: 0,50 puntos.

1.2. Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por estar desempeñando un puesto de superior nivel al del puesto que se solicita: 3 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de igual nivel al del puesto que se solicita: 1,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de un nivel inferior al del puesto que se solicita: 0,50 puntos.

Los/as procedentes de la situación de servicios especiales, serán valorados/as en este apartado, en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación.

1.3. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios en la Administración, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la descripción del puesto de trabajo, y siempre que figuren en el anexo I de la convocatoria, debidamente acreditados, 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2 puntos.

2. Méritos específicos: Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, hasta el máximo que se indica para cada uno de ellos en el anexo I.

3. No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo que no supere, sumados méritos generales y específicos, la puntuación mínima que para cada uno de ellos se establece en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarta.-1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, a que hace referencia la base primera, 3. de la presente convocatoria.

2. Los méritos generales, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado según modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal, los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General, o similar, Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios/as destinados/as en los Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios/as destinados/as en los servicios periféricos, de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales, de las Delegaciones de Gobierno, o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Respecto del personal destinado en Comunidades autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios/as de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

d) En el caso de personal en situación de excedencia voluntaria, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la

Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

c) A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de hijos, transcurrido el primer año por la Dirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos alegados por los/as concursantes serán acreditados documentalmente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante las pertinentes certificaciones y justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

4. Los/as concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

5. Los/as excedentes voluntarios/as por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-En el supuesto de estar interesados/as en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso, dos funcionarios/as aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escala, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional, deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro/a funcionario/a.

Sexta.-Las solicitudes para formar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos), ajustándose al modelo publicado como anexo III en esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremo de la base tercera.

Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en el anexo IV de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo a la otorgada en los méritos relativos a las características del puesto (base tercera, 2).

Si el empate continuase, se atenderá a la puntuación otorgada a los méritos generales (base tercera, 1) y por el orden establecido en la misma.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

2. No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que hagan referencia a puestos de trabajo incluidos en el anexo I que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen las puntuaciones mínimas señaladas en la base tercera, 3.

Octava.-La propuesta de adjudicación de los puestos ofrecidos será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

El Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Presidente.

Dos Vocales, en representación del Fondo de Garantía Salarial.

Un representante de la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos, que actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Asimismo, se podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, se hubiera obtenido en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito al órgano que se expresa en la base sexta.

4. Las solicitudes presentadas serán vinculantes para los peticionarios.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En la resolución se expresará necesariamente el puesto de origen de los/as interesados/as a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa de procedencia, cuando sea distinta a la de activo.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo/a funcionario/a que haya cursado solicitud para el presente concurso, está obligado/a a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria.

El/la Subsecretario/a del Departamento donde presta servicio el/la funcionario/a podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Dirección General de Personal (Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del/la concursante seleccionado/a.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990): el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Centro Directivo y puestos de trabajo	N.º de Plaz.	N.º de Codi.	Grupo	Localidad	Niv. Comp. Des.	Complem. Especif. Anual	Titulación obligatoria	Descripción de puesto	Méritos relativos puesto	Cursos a valorar puesto	Punt. Max. Esp.	Punt. Min. 83.3
Jefe Sección de Sistemas Informáticos.	1	001	A/B	S. Centrales.	24	878.424	Servicios Centrales	Estudios de nuevas aplicaciones informáticas y mejora de las implantadas a nivel central y provincial.	Experiencia en gestión informática, estadística y comunicaciones, Cobol y serie K de Fujitsu así como en microordenadores. Dotes de organización.	Cobol. Comunicaciones. Redes locales.	6	5.0
Letrado.	1	002	A	Madrid.	24	471.492	Licenciado en Derecho.	Revisión jurídica del reconocimiento de prestaciones de garantía salarial. Coordinación, asesoramiento y seguimiento de las actuaciones jurídicas, precautorias derivadas de las prestaciones de garantía salarial.	Especialista en Derecho Laboral. Conocimientos y experiencia en Derecho Civil, Mercantil y Administrativo.		6	5.0
Técnico Tasador.	1	003	B	S. Centrales.	23	303.180		Asesoramiento y orientación sobre bienes muebles e inmuebles.	Experiencia en tasación de bienes muebles e inmuebles. Experiencia en gestión patrimonial.		6	5.0
Jefe Negociado N-16.	1	004	C/D	Madrid.	16	0		Coordinación de las actuaciones administrativas inherentes a la tramitación y reconocimiento de prestaciones de garantía salarial, actuaciones jurídicas y gestión patrimonial.	Conocimientos en materia de tramitación de expedientes administrativos del FOGASA, así como en actuaciones de gestión patrimonial. Conocimientos informáticos, preferentemente en el entorno Windows, Winword.	Winword, Windows y hoja de cálculo.	4	4.0
Jefe de Negociado N-14.	3	005	C/D	Madrid.	14	0		Coordinación de las actuaciones administrativas inherentes a la tramitación de reconocimientos de prestaciones de garantía salarial, actuaciones jurídicas, gestión patrimonial.	Conocimientos en materia de tramitación de expedientes administrativos del FOGASA así como en actuaciones de gestión patrimonial. Conocimientos informáticos.		3	3.5
Grabador N-10.	6	006	D	Madrid.	10	101.832		Grabación de datos. Tratamiento de textos y hoja de cálculo.	Conocimientos de sistemas operativos y experiencia en puesto similar.	Windows, Winword, hoja de cálculo, MS DOS.	3	3.5



ANEXO II

MINISTERIO:

[Empty box]

[Empty box]

Don/dona
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
 Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo (3)
 Fecha cese servicio activo
 Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado. Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto
c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO III

Número de solicitud

(No escribir en este recuadro)

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos en el Fondo de Garantía Salarial, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de 25 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado»

Número de Registro de Personal		Cuerpo o Escala		Grupo
DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento		Por razones de convivencia familiar se acompaña petición del otro funcionario		Teléfono de contacto (con prefijo)
Año	Mes			Día
Domicilio (calle o plaza y número)		Código postal	Domicilio (nación, provincia, localidad)	
SITUACION Y DESTINO				
Situación administrativa actual:				
Activo	<input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>	Otras:
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:				
En propiedad	<input type="checkbox"/>	Con carácter provisional	<input type="checkbox"/>	
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	Nivel C. destino	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>				
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad	
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	Nivel C. destino	

ANEXO IV

Puestos solicitados por orden de referencia:

Orden de preferencia	N.º de puesto (COD.)

(Lugar, fecha y firma.)

ADMINISTRACION LOCAL

29638 RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, del Ayuntamiento de Aspe (Alicante), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1991.

Provincia: Alicante.

Corporación: Aspe.

Número de Código Territorial: 03019.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de julio de 1991.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Personal laboral

Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional segundo grado o equivalente. Denominación del puesto: Animador Juvenil. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Conserjes Polideportivo. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Conserjes C. Social. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón de Talleres. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: SMI. Número de vacantes: Dos.

Aspe, 8 de octubre de 1991.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.

29639 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1991, del Ayuntamiento de Touro (La Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar-Depositario.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 226, de 2 de octubre pasado, se publican las bases para proveer en propiedad mediante concurso-oposición, la plaza de Auxiliar-Depositario del Ayuntamiento de Touro.

Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte que los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Touro, 12 de noviembre de 1991.-El Alcalde, Ramón Diéguez Reboredo.

29640 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, del Ayuntamiento de Petrer (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

El Ayuntamiento de Petrer (Alicante), convoca concurso-oposición para cubrir, con carácter laboral fijo, una plaza de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que consta en la Oferta de Empleo Público para 1991.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases del concurso-oposición aparecen publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 264/1991, de 18 de noviembre, advirtiendo, que los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Petrer, 22 de noviembre de 1991.-El Alcalde, Vicente Maestre Juan.

29641 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1991, del Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 98, de 8 de noviembre de 1991, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 253, de 19 de noviembre de 1991, se publican las siguientes bases para provisión de los siguientes puestos de trabajo:

Bases para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General, por el sistema de oposición por promoción interna, grupo C.

Bases para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Subalterno de Administración General, por el sistema de oposición libre, grupo E.

El plazo de presentación de solicitudes en ambos casos será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería».

La Mojonera, 25 de noviembre de 1991.-El Alcalde, Manuel Gutiérrez Pérez.